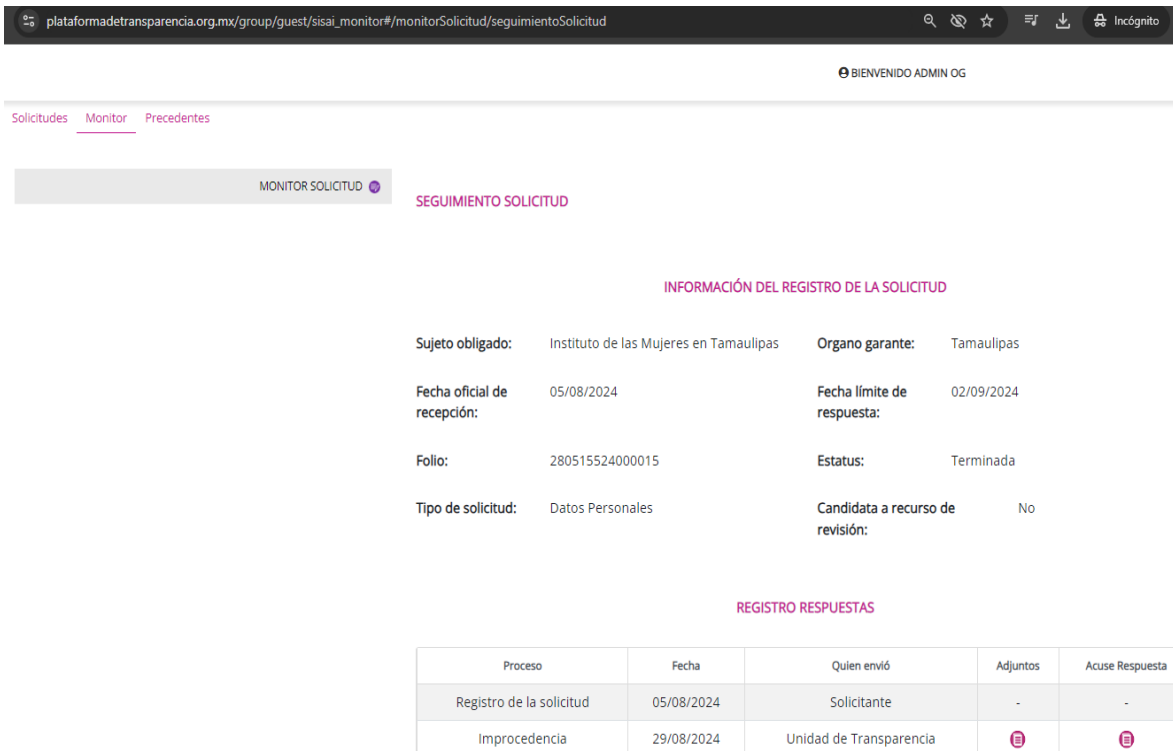


**Razón de cuenta:** Victoria, Tamaulipas a nueve de septiembre del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el cinco de agosto del presente año, el recurrente, realizó una solicitud de datos personales al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, al que requirió se le informara lo siguiente:

*“Por medio de la presente solicito hacer efectivos mis derechos A.R.C.O. Ya que hace aproximadamente 5 años me pusieron una demanda ante esta institución. La cual sus representantes en Reynosa no le han dado seguimiento. Y ya esto si me ha perjudicado en forma personal a discriminarme en algunos lugares. Por lo cual requiero que inmediatamente cancelen, eliminen mis datos personales de su sistema.”(Sic)*

Sin embargo, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en fecha veintinueve de agosto del presente año, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows a web browser window with the URL: `plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_monitor#/monitorSolicitud/seguimientoSolicitud`. The page title is "BIENVENIDO ADMIN OG". The navigation menu includes "Solicitudes", "Monitor", and "Precedentes". The main content area is titled "MONITOR SOLICITUD" and "SEGUIMIENTO SOLICITUD".

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD**

Sujeto obligado:	Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	05/08/2024	Fecha límite de respuesta:	02/09/2024
Folio:	280515524000015	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Datos Personales	Candidata a recurso de revisión:	No

**REGISTRO RESPUESTAS**

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la solicitud	05/08/2024	Solicitante	-	-
Improcedencia	29/08/2024	Unidad de Transparencia		

Por lo anterior, en fecha veintinueve de agosto del presente año, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo

que a continuación se inserta: “Quisiera que me explicara el porque no procede mi petición.. A la omisión de mis datos personales. Ya que es un derecho que tengo y lo están volando.. Derechos A.R.C.O.”

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de treinta de agosto del dos mil veinticuatro, mismo que se notificó en la misma fecha antes mencionada, a través del medio de notificación proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de acreditar su identidad con identificación Oficial Vigente legible, en el presente recurso de derechos ARCO, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el dos de septiembre y concluyó el seis de septiembre, ambos del año dos mil veinticuatro.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por el recurrente, en contra del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente

concluido.

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.

  
Lic. Suheidy Sánchez Lara  
Secretaria Ejecutiva.

  
Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán  
Comisionada Ponente.